



Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer por la qual se concede una subvención nominativa para el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2026

1. El día 14 de abril de 2026, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la propuesta de resolución siguiente:

Antecedentes

1. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el ejercicio 2026, se prevé una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03/44713/00 a favor de la Universidad de las Islas Baleares, destinada al mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de Género.
2. El día 16 de febrero de 2026 tuvo entrada en el registro del Instituto Balear de la Mujer (GOIBE122476/2026) la solicitud formulada por el representante legal de la Universidad de las Islas Baleares (de ahora en adelante, UIB), acompañada de la documentación preceptiva, mediante la cual interesaba la concesión de una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales vigentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por un importe de 90.000 euros, con el fin de mantener la colaboración con el Instituto Balear de la Mujer para la ejecución de actividades formativas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
3. El día 18 de febrero de 2026, la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer emitió un informe técnico que valoraba positivamente la subvención solicitada.
4. En fecha 5 de marzo de 2026, la misma jefa de servicio emitió un informe justificativo de la necesidad de iniciar la tramitación del procedimiento correspondiente para otorgar la subvención solicitada.
5. El día 8 de abril de 2026, la técnica del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer emitió un informe favorable sobre la concurrencia, en este procedimiento de subvención, del supuesto previsto en el artículo 7.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, así como sobre la necesidad de suscribir un convenio para instrumentar las condiciones de esta subvención.





6. El mismo día, la directora del Instituto Balear de la Mujer ordenó el inicio de la tramitación para la concesión de la subvención nominativa mencionada.
7. El 14 de abril de 2026, la UIB ha presentado un certificado que acredita que está al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social. Así mismo, ha quedado acreditado que la UIB está al corriente de sus obligaciones ante la Administración el Estado y ante la hacienda de la CAIB.
8. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida 73101 G/323C03/44713/00 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto al concepto de subvención.
2. El artículo 22.2.a de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas.
3. El artículo 7.1 a del Texto refundido de la Ley de subvenciones en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
4. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, (prorrogados para el 2026) que prevé una subvención nominativa a favor de la UIB por, entre otras actuaciones, el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género.
5. El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
6. Los artículos 38 y siguientes del Texto refundido de la Ley de subvenciones, los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 68 y siguientes del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la subcontratación de actividades y la gestión y justificación de la subvención.
7. El artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada.
8. El artículo 25. b) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, modificado por el Decreto 7/25, de 28 de febrero de 2025, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la intervención general de la comunidad autónoma de las Islas

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibdona.caib.es>





Baleares, en cuanto a la exención de la fiscalización previa a los expedientes de concesiones de subvenciones nominativas.

9. El artículo 25.3 b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la exigencia de presentar garantía.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder a la Universidad de las Islas Baleares, con CIF Q0718001A, una subvención nominativa por un importe de 90.000,00 € para financiar el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de Género para el año 2026.

La UIB encargará la gestión del proyecto de mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de Género para el año 2026 a la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares MP (FUEIB)

2. Autorizar y disponer un gasto de 90.000,00 € a favor de la Universidad de las Islas Baleares, con CIF Q0718001A, a cargo de la partida presupuestaria 73101 G/323C03/44713/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prorrogados para el año 2026, distribuida de la manera siguiente:

Año	Partida	Gasto
2026	73101 G/323C03/44713/00	90.000,00 €

3. Autorizar la formalización de un convenio instrumental, de acuerdo con lo que determina el artículo 21.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, entre el Instituto Balear de la Mujer y la Universidad de las Islas Baleares para concretar los compromisos que ambas partes adquieren en el marco de la subvención nominativa concedida.
4. Determinar que, con cargo a la subvención otorgada, se podrán financiar actuaciones inherentes al mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2026, que la entidad beneficiaria de la ayuda haya hecho, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre del mismo año.
5. La Universidad de las Islas Baleares deberá presentar ante el Instituto Balear de la Mujer la cuenta justificativa de los gastos efectuados en este periodo, antes del 30 de noviembre de 2026.
6. Fijar que la justificación a que se refiere el punto anterior debe incluir necesariamente los documentos siguientes:

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibdon.caib.es>





- a) Una memoria general técnica de las actividades hechas con la subvención otorgada según el modelo que acuerde la Comisión de Seguimiento, o el modelo proporcionado por el Instituto Balear de la Mujer.
 - b) La justificación se hará mediante una factura de la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares MP (FUEIB) emitida a la Universidad de las Islas Baleares (UIB), en cuanto que la ejecución del proyecto se ha llevado a cabo mediante un encargo de gestión.
 - c) Un certificado de la Gerencia de la Universidad de las Islas Baleares que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones objeto de subvención y que los gastos justificados corresponden a las actuaciones subvencionadas.
 - d) La justificación se debe presentar de manera telemática. Sin embargo, si por razones técnicas debidamente justificadas no es posible hacerlo en el formato indicado, se podrá presentar en papel a una Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
7. Se consideran gastos subvencionables totes las que sean necesarias para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención i, en concreto:
- a) Los gastos de personal propio o contratado específicamente para el desarrollo de las actividades subvencionadas, incluidas las retribuciones íntegras, con inclusión de las retenciones fiscales aplicables y las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, del personal docente e investigador, técnico, de apoyo administrativo y académico, así como del personal encargado de la dirección y coordinación de la cátedra.
 - b) Las ayudas o becas a personas colaboradoras vinculadas a las actividades de la cátedra.
 - c) Los gastos derivados de la realización de actividades formativas, jornadas, seminarios, talleres y otras acciones de sensibilización y difusión en materia de igualdad y violencia de género.
 - d) Los gastos de edición, elaboración y publicación de materiales didácticos, informes, estudios y otras publicaciones relacionadas con la actividad del proyecto subvencionado.
 - e) Los gastos de comunicación, publicidad y divulgación directamente relacionadas con las actividades subvencionadas.
 - f) Los gastos de adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
 - g) Los gastos de viajes, desplazamientos, alojamiento y dietas de manutención, así como los honorarios de ponentes o personas expertas externas y los seguros asociados, siempre que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades.





- h) Los gastos de servicios externos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, incluidos los servicios de apoyo técnico, gestión administrativa, traducción, diseño y otros de naturaleza análoga.
 - i) Los gastos de seguros directamente vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas.
8. Establecer que el pago de la subvención nominativa se efectuará antes del 31 de diciembre de 2026, previa presentación por parte de la Universidad de las Islas Baleares de la cuenta justificativa de los gastos, en los términos previstos en esta resolución.
 9. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que queda sometida a las prescripciones que prevén los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 10. Notificar esta propuesta de resolución en la UIB. La aceptación de esta propuesta de resolución por parte de la entidad beneficiaria se entenderá producida tácitamente con la firma del convenio que instrumenta la subvención.

2. El 20 de abril de 2026 se firmó el convenio que instrumentaliza la subvención.

Por todo ello, dicta la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar una resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibдона.caib.es>





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

52d20b96b7260e958d8becf8d8fed91a312b6f33b3e7f9fc708fc5f2bfd1925

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=52d20b96b7260e958d8becf8d8fed91a312b6f33b3e7f9fc708fc5f2bfd1925>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 21-04-2026 14:07:36 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 24a3dc8773bf4f4e87d69507f72510cf

Firma amb segell de temps: 21-04-2026 14:07:46 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2026_1qvl5cbr1ttl4m69au3mtnuqvt6nld

Nom del document: 06b_Resolució_concessió_subvenció_Cátedra_castellano-signat__2026-1776773274496_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 21-04-2026 14:07:42 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 6



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=52d20b96b7260e958d8becf8d8fed91a312b6f33b3e7f9fc708fc5f2bfd1925>

CSV: 52d20b96b7260e958d8becf8d8fed91a312b6f33b3e7f9fc708fc5f2bfd1925